Verbal Sumario N° 2022-00585

Se rechaza el recurso de apelación formulado contra el auto calendado de 7 de diciembre de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda, por improcedente. Téngase en cuenta que se trata de un proceso verbal sumario que se tramita en única instancia (pár. 1º, art. 390 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 143 fijado hoy dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

Verbal Sumario N° 2022-00591

Se rechaza el recurso de apelación formulado contra el auto calendado de 7 de diciembre de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda, por improcedente. Téngase en cuenta que se trata de un proceso verbal sumario que se tramita en única instancia (pár. 1º, art. 390 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>143</u> fijado hoy <u>dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>

PACILA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

Verbal (Simulación) N° 2022-00095

Previo a tener en cuenta la póliza presentada por la parte demandante (fl. 137), preséntese la misma debidamente suscrita por el tomador y, compleméntese la identificación del juzgado que ordenó la caución señalando su lugar de ubicación.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente a la solicitud elevada en los mensajes de datos obrantes a folios 140, 141.

NOTIFÍQUESE

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 143 fijado hoy dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

PAGLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

Ejecutivo N° 2022-00142

No se tiene en cuenta la notificación electrónica (fls. 83 a 141, cd. 1), como quiera que se omitió informar la dirección física del juzgado. Adicionalmente, téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entiende realizada "una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En consecuencia, se niega la solicitud de dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVÍL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca) Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>143</u> fijado hoy <u>dieciocho de octubre de</u> dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

> PACILA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

Ejecutivo N° 2022-00142

Las constancias de diligenciamiento del oficio que comunica la medida cautelar decretada en el presente asunto, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

La nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVÍL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 143 fijado hoy <u>dieciocho de octubre de dos mil veintitrés</u>, a la hora de las 8:00 A.M.

PACILA ANDREA CERÓN GUERRIGIO

Ejecutivo N° 2012-00038

La comunicación proveniente del Juzgado Veinte de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

En atención a la referida comunicación, ofíciese al Juzgado Veinte de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., para que se sirva certificar el juzgado de origen del proceso ejecutivo No. 2013-00471 del que conoció, promovido por SABANA NORTE CENTRO COMERCIAL P.H. contra MARTHA ELIZABETH RICO OSPINA. Asimismo, para que proceda a desarchivar dicho proceso en aras constatar que se trata de aquel dentro del cual se solicitó por el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, D.C., el embargo de remanentes dentro del presente proceso, mediante el oficio No. 2379 de 17 de julio de 2013. Adjúntese copia de los folios 50 y 326 del cd. 2.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>143</u> fijado hoy <u>dieciocho de octubre de dos mil veintitrés</u>, a la hora de las 8:00 A.M.

PACIA ANDREA CERÓN GUERRERO

Ejecutivo N° 2012-00097

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 157, cd. 2), ofíciese a la EPS SURA, para que se sirva informar si actualmente se están realizando aportes a seguridad social a favor de la demandada NORMA ROCIO ARENAS PULIDO; en caso afirmativo, señalar si se hacen como trabajadora independiente o dependiente, indicando en este último caso el nombre e identificación de su empleador.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 143 fijado hoy dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.